Gobierno Regional
de Lambayeque

206747

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CERTIFICO Que la presente es copia exacta de su original que obra en Archivo.
Chiclayo, 19 SET. 2007
Abog. Luis E. Olivo Linares
Jefe Div. Gestión Documentaria

Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2007-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 19 SET. 2007

VISTO:

El Oficio Nº 3775-2007-GR.LAMB/DRE-OFAJ con Exp. De Reg. 162310, y el Acuerdo del Directorio de Gerentes de fecha 20 de agosto de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 3775-2007-GR.LAMB/DRE-OFAJ, del 24-07-07, el señor Lic. Arturo Juan Sánchez Vicente, Director Regional de Educación de Lambayeque, solicita se autorice al Procurador Público Regional, Dr. Feliciano Vásquez Molocho, para que proceda a iniciar las acciones legales sobre la nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta, en el proceso Nº 2007-963-0-1-0701-J-CI-9 seguido contra la Dirección Regional de Educación por el señor MARIO CULBERTO HERNANDEZ CALDERON.

Que, a través del Oficio Nº 0673-2007-DREL/OA/CEGAP/AP, del 11 de julio de 2007, se hace conocer que, el Profesor por horas CESANTE don MARIO CULBERTO HERNANDEZ CALDERON, Nivel Magisterial V y jornada laboral 40 horas, solicita la ejecución de la Sentencia Nº 044, recaída en la Resolución Número CUATRO de fecha 30.03.07, la misma que ha sido declarada CONSENTIDA con la Resolución número SIETE de fecha 07-06-07emitida por el NOVENO JUZGADO CIVIL en virtud al Exp. 2007-963-0-1701-CI-9, la misma que ORDENA a la Dirección Regional de Educación – Lambayeque, el pago del D.U.Nº 037-94-PCM, en sustitución al D.S. 019-94-PCM desde su vigencia del indicado Decreto de Urgencia al demandante. En tal sentido, el AREA DE PENSIONES en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4º del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha procedido a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez del Noveno Juzgado Civil; no obstante que hay demandas similares de docentes y directores cesantes que han logrado beneficiarse con el pago del D.U. 037-94-PCM por MANDATO JUDICIAL en Primera Instancia, a pesar que el Tribunal Constitucional ha indicado a quienes corresponde este beneficio y a quienes se les limita.

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº262-2003-GR.LAMB/PR, se designó al Dr. FELICIANO VASQUEZ MOLOCHO, como Procurador Público Regional del Gobierno Regional Lambayeque.

Que, por Acuerdo del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional, en Sesión realizada el día 20 de agosto de 2007, se acordó autorizar al Procurador Público Regional, que interponga la **demanda de nulidad de cosa juzgada fraudulenta**, teniendo en cuenta que la oportunidad para ejercer esta acción vence **el 30 de setiembre de 2007**;

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de Gerencia General Regional; y.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº27783, el artículo Nº78 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº27867, Decreto Ley Nº17537 Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Decreto Supremo Nº002-2003-JUS "Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional", Ley del Procedimiento Administrativo General Nº27444 y en uso de las facultades conferidas por Ley; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Dr. Feliciano Vásquez Molocho, Procurador Público del Gobierno Regional Lambayeque, interponer la acción de NULIDAD DE COSA JUZGADA

FRAUDULENTA, en el proceso Nº 2007-963 seguido por don MARIO CULBERTO HERNANDEZ CALDERON contra la Dirección Regional de Educación – Lambayeque, por las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR todos los actuados a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Lambayeque, transcribiendo la presente Resolución Ejecutiva Regional para su conocimiento y fines pertinentes, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. VEHUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE REGIONAL